



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 013/2013

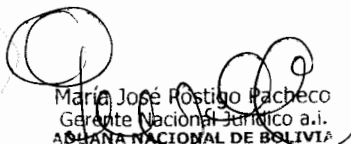
La Paz, 14 de enero de 2013

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-002-13 DE 10/01/2013, QUE APRUEBA EL FORMULARIO -ACTA DE COMPULSA DE LAS GUIAS COURIER CONTRA LA DOCUMENTACION ADHERIDA AL ENVIO URGENTE Y/O AL ENVIO MISMO-.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-002-13 de 10/01/2013, que Aprueba el formulario "Acta de Compulsa de las Guías Courier contra la documentación adherida el envío urgente y/o al envío mismo, bajo responsabilidad exclusiva de la Empresa de Servicio Expreso (Courier).



MJPP/aql


María José Rostigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION N°

RD 01 -002-13

La Paz, 10 ENE 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-05 de 20/04/2005 se aprueba el Procedimiento para la Modalidad de Servicio Expreso (Courier), la misma que fue modificada mediante Resolución de Directorio RD 01-012-06 de 16/06/2006.

Que la Asociación Boliviana de Empresas Courier mediante carta con cite ABEC N° 001/11, hace conocer observaciones respecto a las sanciones por errores de transcripción y llenado de datos sustanciales en aplicación de la Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, aprobado mediante RD 01-017-09 de 24/09/09, sugiriendo al Directorio y sus Gerencias técnicas correspondientes considerar el establecer un Anexo de Clasificación y Graduación de Sanciones, con multas porcentuales en relación al valor de las mercancías, tomando en cuenta que los despachos Courier son de menor cuantía y la aplicación de sanciones de 500 UFV's para despachos con valores menores, no guardan relación ni lógica alguna con los postulados de facilitación del Comercio Exterior y recaudación oportuna de tributos por parte de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante informe AN-GNNGC-DNPNC-I-077/2012 de 22/11/12 recomienda que para dar solución a las observaciones planteadas por las Empresas de Servicio Expreso (Courier), se apruebe un formulario de "Acta de compulsa de las Guías Courier contra la documentación adherida al envío urgente y/o al envío mismo" a ser registrada por la empresa de Servicio Expreso Courier.

Que el artículo 201 del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que las empresas de servicio expreso son responsables de consignar, en el manifiesto expreso el valor total del flete pagado, así como el valor declarado de las mercancías transportadas. Asimismo, son responsables de responder ante la administración de aduana por cualquier diferencia que se produzca en calidad, naturaleza y valor de las mercancías declaradas, respecto de lo efectivamente arribado o embarcado, por lo que deben cerciorarse que las declaraciones sean completas, correctas y exactas.

Que el artículo 100 (Examen Previo al Despacho Aduanero) del Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que a solicitud del consignatario, a través de Despachante de Aduana, la administración aduanera antes del despacho aduanero, autorizará el examen previo de las mercancías.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante informe AN-GNJGC-DALJC N° 155/2012 de 14/02/2012, concluye que: "Es necesaria la incorporación de un formulario denominado *Acta de Compulsa de las Guías Courier contra la documentación adherida*

G.N.N.
V.O.B.C.
E.P.C.
A.N.B.

D.N.P.
V.O.B.C.
Victor Landolt
A.N.B.

G.N.J.
V.O.B.C.
M.P.P.
N.R.

J.R.L.Q.
V.O.B.C.
GNJ/DAL
A.N.B.

D.N.P.
V.O.B.C.
M.B.C.
A.N.B.



Aduana Nacional

al envío urgente y/o al envío mismo, que establezca claramente la responsabilidad del llenado y las consignación de datos sustanciales, con lo cual la responsabilidad de su llenado y los datos consignados, recaerá exclusivamente en las Empresas del Servicio Courier Expreso”.

Que la citada Gerencia Nacional Jurídica, mediante informe AN-GNJGC-DALJC N° 1390/2012 de 14/12/2012, concluye que debido a que el “Procedimiento establecido para la Modalidad de Servicio Expreso (Courier)”, aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 01-015-05 de 20/04/05 prevé que las empresas de Servicio Courier expreso pueden compulsar la guía Courier contra la documentación adherida al envío y contra el envío mismo, es decir, verifican el contenido del envío, no corresponde la modificación al citado procedimiento, correspondiendo la aprobación del Formulario de inspección previa denominado “Acta de Compulsa de las Guías Courier contra la documentación Adherida al envío urgente y/o al envío mismo”, para los casos en que se necesite compulsar las guías courier contra la documentación adherida al envío urgente y contra el envío mismo, a fin de evitar que se genere contravenciones por el incorrecto llenado de datos sustanciales, agilizando la Inspección Previa para las importaciones de Servicio de Courier. Ratificando in extenso el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 155/2012 de 14/02/12, de la Gerencia Nacional Jurídica.

Que el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Aprobar el formulario “Acta de Compulsa de las Guías Courier contra la documentación adherida al envío urgente y/o al envío mismo”, para realizar la verificación en forma previa al despacho aduanero, cuyo uso estará bajo responsabilidad exclusiva de la Empresa de Servicio Expreso (Courier) dentro del marco de aplicación de la Resolución de Directorio N° RD 01-015-05 de 20/04/2005, que aprueba el Procedimiento para la Modalidad de Servicio Expreso (Courier), que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

La verificación en forma previa al despacho aduanero, se realizará previa solicitud a la Administración de Aduana y con participación del funcionario de aduana designado al efecto, cuando la administración de aduana así lo determine.

Esta verificación deberá contar con la participación del consignatario de la mercancía o en su defecto contar con una autorización expresa del mismo.

D.N.F.
V.O.B.O.
Victor Luna V.
A.N.B.

G.N.J.
V.O.B.O.
G.N.N.
V.O.B.O.
E.P.G.
A.N.B.

J.R.L.
V.O. BO.
GNJ/DAL
A.N.B.

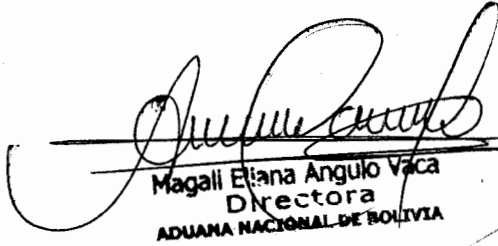
D.N.F.
V.O. BO.
M.B.
A.N.B.

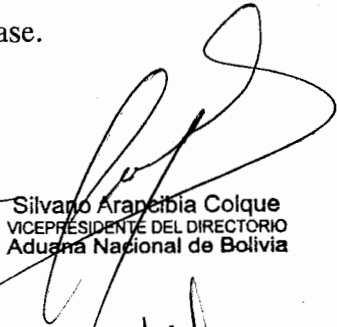


Aduana Nacional

Asimismo, se consignará el "Acta de Compulsa de las Guías Courier contra la documentación adherida al envío urgente y/o al envío mismo", como documento soporte al despacho aduanero.

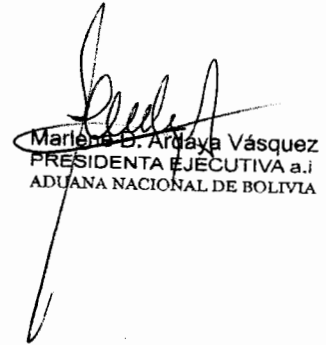
Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Silvano Arancibia Colque
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Aduana Nacional de Bolivia


Eiza Rosario Murillo Guzmán de Cabrera
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Freddy Cruz Talco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


Mariela B. Arriaza Vázquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

G.N.N.
VOBO
E.P.G.
A.N.B.

G.N.N.
V.O.
E.P.G.
A.N.B.

MAV/SAC/EMG/FFE/MEAV
GG: AAP
GNJ: MJP/MFP/JRLQ
GNN: EPG/MBC/VILV
RD. CATEGORÍA 01
ANB2012-17027

J.R.L.C.
V.O. B.B.
GNJ/DAL
A.N.B.

E.N.J.
VOBO
M.P.P.
A.N.B.

D.N.P.
VOBO
Victor Lora
A.N.B.

D.N.P.
V.O.
M.B.C.
A.N.B.



Aduana Nacional

**ACTA DE COMPULSA DE LAS GUIAS COURIER
CONTRA LA DOCUMENTACION ADHERIDA AL
ENVIO URGENTE Y/O AL ENVIO MISMO**

No.

CODIGO ADUANA: _____ **ADMINISTRACION ADUANA:** _____

RUBRO 1. DATOS DE LOS SOLICITANTES

RAZON SOCIAL EMPRESA DE SERVICIO EXPRESO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
		TIPO	NUMERO	LUGAR
NOMBRE/RAZON SOCIAL DEL CONSIGNATARIO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
		TIPO	NUMERO	LUGAR

RUBRO 2. MERCANCIAS OBJETO DE COMPULSA DOCUMENTAL Y/O FISICA:

DATOS DE ENVIO			BULTOS, VALOR Y PESOS DECLARADOS (GUIAS COURIER)				
N° GUIA COURIER	N° MANIFIESTO EXPRESO COURIER	N° VUELO	CANTIDAD BULTOS	TIPO BULTOS	PESO KG	VALOR FOB	MONEDA
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA			NUMERO DE FACTURAS				

MOTIVO DEL EXAMEN:
 DIFERENCIA EN CANTIDAD DIFERENCIA EN PESO VERIFICACION ESTADO MERCANCIA OTRO _____
 ESPECIFICAR _____

Señor Administrador de Aduana: Mediante el presente formulario solicito autorizar mi ingreso al depósito y de los señores (as) _____ C.I. _____, para que a nombre del consignatario se proceda a efectuar la compulsa de las guias courier contra la documentación adherida al envío urgente y la verificación física del envío mismo, previo al despacho aduanero.

Lugar y fecha:	Ingreso a almacen autorizado
Firma representante legal Empresa Courier aclaración de firma	Firma y sello administrador de aduana

RUBRO 3. RESULTADOS DE LA VERIFICACION REALIZADA:

N°	N° FACTURA	ITEM FACTURA	DESCRIPCION MERCANCIA	DATO A COMPULSAR	DATO MANIFESTADO	DATO VERIFICADO	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES: _____

PARTICIPANTES

Bultos revisados	FIRMA	FIRMA	FIRMA
FECHA:	Nombre: C.I.: CONCESIONARIO	Nombre: C.I.: COURIER	Nombre: C.I.: CONSIGNATARIO CC
	Nombre: C.I.: ADUANA CC		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

G. N.
V. P.
M. B.
A. N. B.

D. N. P.
V. P.
M. B.
A. N. B.

D. N. P.
V. P.
M. B.
A. N. B.
Victor Luna V.

CANTIDAD DE EJEMPLARES: 2 (COURIER, ANB)



RESOLUCION N° RD 01 - 002 - 13
La Paz, 10 ENE 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-05 de 20/04/2005 se aprueba el Procedimiento para la Modalidad de Servicio Expreso (Courier), la misma que fue modificada mediante Resolución de Directorio RD 01-012-06 de 16/06/2006.

Que la Asociación Boliviana de Empresas Courier mediante carta con cite ABEC N° 001/11, hace conocer observaciones respecto a las sanciones por errores de transcripción y llenado de datos sustanciales en aplicación de la Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, aprobado mediante RD 01-017-09 de 24/09/09, sugiriendo al Directorio y sus Gerencias técnicas correspondientes considerar el establecer un Anexo de Clasificación y Graduación de Sanciones, con multas porcentuales en relación al valor de las mercancías, tomando en cuenta que los despachos Courier son de menor cuantía y la aplicación de sanciones de 500 UFV's para despachos con valores menores, no guardan relación ni lógica alguna con los postulados de facilitación del Comercio Exterior y recaudación oportuna de tributos por parte de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante informe AN-GNNGC-DNPNC-I-077/2012 de 22/11/12 recomienda que para dar solución a las observaciones planteadas por las Empresas de Servicio Expreso (Courier), se apruebe un formulario de "Acta de compulsión de las Guías Courier contra la documentación adherida al envío urgente y/o al envío mismo" a ser registrada por la empresa de Servicio Expreso Courier.

Que el artículo 201 del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que las empresas de servicio expreso son responsables de consignar, en el manifiesto expreso el valor total del flete pagado, así como el valor declarado de las mercancías transportadas. Asimismo, son responsables de responder ante la administración de aduana por cualquier diferencia que se produzca en calidad, naturaleza y valor de las mercancías declaradas, respecto de lo efectivamente arribado o embarcado, por lo que deben cerciorarse que las declaraciones sean completas, correctas y exactas.

Que el artículo 100 (Examen Previo al Despacho Aduanero) del Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que a solicitud del consignatario, a través de Despachante de Aduana, la administración aduanera antes del despacho aduanero, autorizará el examen previo de las mercancías.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante informe AN-GNNGC-DALJC N° 155/2012 de 14/02/2012, concluye que: "Es necesaria la incorporación de un formulario denominado Acta de Compulsión de las Guías Courier contra la documentación adherida al envío urgente y/o al envío mismo, que establezca claramente la responsabilidad del llenado y la consignación de datos sustanciales, con lo cual la responsabilidad de su llenado y los datos consignados, recaerá exclusivamente en las Empresas del Servicio Courier Expreso".

Que la citada Gerencia Nacional Jurídica, mediante informe AN-GNNGC-DALJC N° 1390/2012 de 14/12/2012, concluye que debido a que el "Procedimiento establecido para la Modalidad de Servicio Expreso (Courier)", aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD 01-015-05 de 20/04/05 prevé que las empresas de Servicio Courier expreso pueden compulsar la guía Courier contra la documentación adherida al envío y contra el envío mismo, es decir, verifican el contenido del envío, no corresponde la modificación al citado procedimiento, correspondiendo la aprobación del Formulario de inspección previa denominado "Acta de Compulsión de las Guías Courier contra la documentación Adherida al envío urgente y/o al envío mismo", para los casos en que se necesite compulsar las guías courier contra la documentación adherida al envío urgente y contra el envío mismo, a fin de evitar que se genere contravenciones por el incorrecto llenado de datos sustanciales, agilizando la Inspección Previa para las importaciones de Servicio de Courier. Ratificando in extenso el Informe AN-GNNGC-DALJC N° 155/2012 de 14/02/12, de la Gerencia Nacional Jurídica.

Que el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar el formulario "Acta de Compulsión de las Guías Courier contra la documentación adherida al envío urgente y/o al envío mismo", para realizar la verificación en forma previa al despacho aduanero, cuyo uso estará bajo responsabilidad exclusiva de la Empresa de Servicio Expreso (Courier) dentro del marco de aplicación de la Resolución de Directorio N° RD 01-015-05 de 20/04/2005, que aprueba el Procedimiento para la Modalidad de Servicio Expreso (Courier), que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

La verificación en forma previa al despacho aduanero, se realizará previa solicitud a la Administración de Aduana y con participación del funcionario de aduana designado al efecto, cuando la administración de aduana así lo determine.

Esta verificación deberá contar con la participación del consignatario de la mercancía o en su defecto contar con una autorización expresa del mismo.

Asimismo, se consignará el "Acta de Compulsión de las Guías Courier contra la documentación adherida al envío urgente y/o al envío mismo", como documento soporte al despacho aduanero.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAV/SAC/EMG/FFE/MEAV
GS/ADP
GNJ: MJP/MFP/JRLD
GNP: SMC/MBC/VLV
RD: CATEGORIA 01
ANB2012-17027

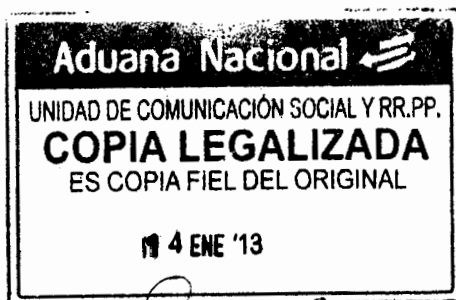
[Signature]
MAGALI IBARRA ANQUIO YACA
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
SABINO ARREOLA COLQUE
Vicepresidente del Directorio
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
ESTEBAN MORALES DE OLIVERA
Director
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
FRANCISCO ESTEBAN VÁSQUEZ
Director General
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ
Tribunista Ejecutiva
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



[Signature]
MAGALI IBARRA ANQUIO YACA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia